



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 674

RADICADO N°. 2018-00242-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto 8 de septiembre de 2020 (fl. 49), se requirió a la parte actora para que se sirviera practicar el emplazamiento de la parte demandada en debida forma, dentro del término de treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 11 de septiembre del mismo año. Durante el término legal otorgado no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por ASCENSORES MITCHELL S.A.S. en contra de la UNIDAD RESIDENCIAL AGUAS DEL BOSQUE P.H., por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: No hay lugar a levantar medidas cautelares como quiera que las mismas no fueron practicadas.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: En virtud de la decisión tomada en este proveído, y en consideración a la falta de práctica de medidas cautelares no se hace necesario impartir trámite a la solicitud de remanentes presentada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín. Ofíciase en tal sentido.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 477/2018/00242/00  
11 de junio de 2021

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Medellín

ASUNTO: NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ASCENSORES MITCHELL S.A.S. NIT. 900.385.602-0  
DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL AGUAS DEL BOSQUE P.H.  
Resolución No. 614 del 20 de mayo de 2015  
RADICADO: 05360-40-03-001-2018-00242-00

SU RADICADO: 05001-40-03-019-2019-00216-00

Respetados señores,

En atención a su oficio No. 603 de fecha 21 de septiembre de 2020 librado dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00216 instaurado por SMART MOTION S.A.S. en contra del aquí demandado ASCENSORES MITCHELL S.A.S., me permito significarle que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comoquiera que el proceso terminó por auto de la fecha por desistimiento tácito, de igual manera, se les hace saber que dentro del trámite no practicaron medidas cautelares.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML